

RESOLUCIÓN NÚMERO 50/2015 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100020115

ANTECEDENTES

- I. El cuatro de junio de dos mil quince, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico (DRCEN), así como a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional (DEAEI), la solicitud de acceso a la información **1615100020115** en la que se requirió lo siguiente:

"Deseo conocer: 1.- Cuantas y cuales áreas naturales existen registradas en Hidalgo. 2.- En cuanto a su estado jurídico quiero conocer su estatus de propiedad, ubicación, extensión. 3.- Cual es el diagnóstico que existe en cada uno de los casos. 4.- En el caso del Parque Nacional de los Mármoles detallar la circunstancia jurídica de su posible reclasificación. 5.- Si existe presupuesto detectado para la salvaguarda y atención de estas zonas. Por su atención, anticipo mi agradecimiento." (sic)

- II. Mediante oficio número F00.6.DRCEN/0746/2015 del 15 de junio de 2015, la DRCEN remitió la respuesta a la solicitud antes referida en lo que corresponde al total de los numerales, excepto el presupuesto para el Parque Nacional Tula, la cual en su parte sustantiva, señaló lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL ÁREA	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN EL D.O.F.	UBICACIÓN	EXTENSIÓN	ESTATUS DE PROPIEDAD	PRESUPUESTO 2014		PRESUPUESTO 2015	
						FISCAL	SUBSIDIO	FISCAL	SUBSIDIO
...
4	PN TULA	27/05/1981	Municipio: Tula de Allende	99.50	PÚBLICA (GOBIERNO FEDERAL)				193,800.00

En lo que respecta a la información relativa al Presupuesto fiscal asignado al Parque Nacional Tula le comento que se **realizó una búsqueda exhaustiva de la misma en los archivos de esta Dirección Regional, así como en los de la Dirección del Parque Nacional Tula**, de la cual se advierte que **no existe información y/o documentación en la que se haga constar que se haya asignado presupuesto a dicha Área Natural Protegida.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 50/2015 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100020115

En relación al presupuesto de subsidios asignado al Parque Nacional Tula, le comento que no fue asignado presupuesto a las áreas naturales protegidas enlistadas anteriormente durante el año 2014.

*En tal virtud, solicito atentamente al Comité de Información de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que declare la inexistencia formal de la información solicitada, en lo que corresponde al **Presupuesto fiscal asignado para el Parque Nacional Tula, en los años 2014 y 2015.**" (sic)*

De lo manifestado por la DRCEN se advierte que no existe información relativa al Presupuesto fiscal en lo que corresponde a los años 2014 y 2015, así como del Presupuesto asignado a subsidios para el año 2014, en lo que respecta al Parque Nacional Tula.

- III. Por su parte, a través del oficio número F00/DEAEI/0708 del 30 de junio de 2015, la DEAEI envió respuesta, señalando medularmente lo siguiente:

*"Sobre el particular se informa que derivado de una **búsqueda exhaustiva** de la información requerida, se advierte que en los archivos de esta Dirección a mi cargo, **no existen registros de la información solicitada**, toda vez que esta Dirección Ejecutiva es la que asigna el presupuesto a nivel Dirección Regional y son los Directores Regionales quienes distribuyen el presupuesto para cada una de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción." (sic)*

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 50/2015 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100020115

III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG que establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que la DEAEI de conformidad con la fracción I del artículo 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como atribución la de *"Establecer y aplicar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Comisión, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría"*, no obstante, señaló en su oficio F00/DEAEI/0708 del 30 de junio de 2015, que no existen registros de la información solicitada, toda vez que dicha Dirección es la que asigna el presupuesto a nivel Dirección Regional y son los Directores Regionales quienes distribuyen el presupuesto para cada una de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción.

V. Que la DRCEN en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 79 del aludido Reglamento, tiene entre otras atribuciones el *"coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas"*, sin embargo, del oficio número F00.6.DRCEN/0746/2015 del 15 de junio de 2015 se advierte que no existe información relativa al Presupuesto fiscal en lo que corresponde a los años 2014 y 2015, así como del Presupuesto asignado a subsidios para el año 2014, en lo que respecta al Parque Nacional Tula.

Este Comité de Transparencia de la CONANP, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la LFTAIPG; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

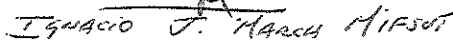
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada relativa al Presupuesto fiscal de los años 2014 y 2015, así como al Presupuesto asignado a subsidios para el año 2014 del Parque Nacional Tula, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda de ésta en los archivos de la DRCEN y DEAEI, no se localizó la misma, lo que se fundamenta en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 50/2015 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100020115

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la DRCEN y a la DEAEI, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en contra del presente proveído, en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.


Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el primero de julio de dos mil quince.



Mtro. Ignacio José March Mifsut
Presidente del Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas


Lic. Erika Consuelo Hoyos Cruz
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de
la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas